Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC

Pliego de Condiciones – Borrador

Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica

No. SIE-001-2024

Objeto:

SUMINISTRO DE BIENES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS QUE SE REQUIEREN PARA APOYAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS QUE SE OFRECEN A LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Códigos UNSPSC del proceso:

Código UNSPSC	Descripción
50401811	Frijol bolita
50115000	Carnes y aves de corral
50120000	Pescados y maricos
50130000	Productos lácteos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares edulcorantes y productos de confitería

Convocatoria a Veedurías Ciudadanas:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, sepermite convocar a las veedurías ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, se suministrará la información y documentación requerida a través del Portal Único de Contratación

Bogotá, D.C., mayo de 2024

Información y recomendaciones generales a los interesados

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en adelante la ETITC, pone a disposición de los interesados, el presente proyecto de pliego de condiciones para la SUMINISTRO DE BIENES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS QUE SE REQUIEREN PARA APOYAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS QUE SE OFRECEN A LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sinperjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presenteproceso corresponde a ***Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes***.

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este acreditar las condiciones exigidas y contar con las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad de los bienes, obras o servicios.

La ETITC agradece todas las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y realizadas en la plataforma prevista para tales fines: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son preclusivas y perentorias y se dará impulso oficioso a las mismas.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

La ETITC realiza las siguientes recomendaciones a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
3. Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.
4. Identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección.

5. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, los cuales deberán ser cargados en la plataforma Secop II.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en la plataforma Secop II.
8. Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del Secop II.
9. Tener en cuenta toda la normatividad relacionada con los conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
10. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para contratar.
11. Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del Secop II. No se atenderán consultas personales, telefónicas o por correo electrónico.
12. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, así como realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completamente compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
14. La presentación de la propuesta indica, igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
15. Con la presentación de la propuesta, La ETITC entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y formularios y en la normatividad que regula la materia.
16. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el pliego de condiciones definitivo.
17. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
18. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, así como verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
19. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
20. Suministrar toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
21. Analizar, en su integridad y detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, a fin de que en ella se formulen, de manera clara y precisa, las aclaraciones o precisiones que requiera este documento. Asimismo, las

observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo pueden formularse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso para tales efectos.

22. Tener en cuenta, al momento de la presentación de la oferta, las guías y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente para esos efectos, así como la guía de indisponibilidad de la plataforma para proceder de conformidad a lo allí establecido.

- **Glosario - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: decisión motivada de la ETITC por medio de acto administrativo, en el cual se determina el proponente adjudicatario del presente proceso, con quien se celebrará el posterior contrato.

Adjudicatario(a): proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera, en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexos: es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del sector: estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Aportes legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Bienes y Servicios de Características Técnica Uniformes: bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios.

Homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: negocio jurídico que se celebra entre la ETITC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

Día calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

Día hábil: cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio

oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Garantía de seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de la ETITC con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

Lance: cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen mínimo: valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio inicial de la subasta.

Mipyme: es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Interesado(s): todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

Selección abreviada: proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente documento con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este documento, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del contrato requerido, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Objeto: actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos, COP$: es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de condiciones: conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y

procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente: es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego y demás documentos previos.

Proponente plural: es una de las formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal). Los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Propuesta hábil: es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: legales, técnicos y financieros señalados en el presente pliego y demás documentos previos.

Propuesta rechazada: es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyecto de pliego de condiciones: es el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Requisitos habilitantes: son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización técnica de los proponentes, en los

términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato derivado del mismo se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 denominado "De las modalidades de selección", en el numeral 2, señala que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, identificando en el literal a), como causal de selección abreviada "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 define: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como los "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta contratación se hará según el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir a través de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.**

2. OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE BIENES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS QUE SE REQUIEREN PARA APOYAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS QUE SE OFRECEN A LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Descripción
50401811	Frijol bolita
50115000	Carnes y aves de corral
50120000	Pescados y maricos
50130000	Productos lácteos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares edulcorantes y productos de confitería

El sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC o clasificador de bienes y servicios permite a la entidad identificar y catalogar los bienes y servicios que pretende adquirir, y así dirigirse al mercado para que exista un criterio estandarizado, por ello se establece la clasificación técnica del bien o servicio en los estudios previos y en los pliegos de condiciones para los procesos de contratación.

2.2. BIENES A CONTRATAR:

El proponente deberá presentar con su oferta los bienes que serán objeto de evaluación, el contratista seleccionado deberá entregar los bienes los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Bien	Características	Cantidad	Medida
1	ACEITE	%100 SOYA 100% VEGETAL	1	3 litros
2	ACELGAS	FRESACA DE PRIMERA CALIDAD	1	LIBRA
3	AGUACATE	AGUACATE LORENA FRUTO FIRME, PESADO PARA SU TAMAÑO Y LIBRE DE MAGULLADURAS. CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/ O NTC	1	LIBRA
4	AHUYAMA	FRESCA, DE TEMPORADA EXENTAS DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN. LIBRES DE HUMEDAD EXTERNA ANORMAL. CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/ O NTC	1	LIBRA
5	AJI	ROJO PICANTE, APTO PARA EL CONSUMO HUNANO	1	LIBRA
6	AJO	AJO SPRINNG BLANCO EN GRANEL Y EN PASTA	1	LIBRA
7	ALAS	ALAS DE POLLO, FRESCO CON TEMPERATURA SEGUN NORMA 2674 DE 2013 ROTULADO	1	LIBRA
8	ALVERJA VERDESECA	ALVERJA VERDESECA CON REGISTRO SANITARIO, CON LA ROTULACION CORRESPONDIENTE	1	LIBRA
9	ALVERJA VERDE	FRESCA. GRANOS TIERNOS Y CONSISTENTES, NO HARINOSOS	1	LIBRA
10	APIO	FRESCA, CON TALLO GRUESO PARA EL CONSUMO.	1	LIBRA
11	AROMÀTICAS	LAUREL, TOMILLO, PEREJIL; LLERVAS FRESAS LIBRE DE PRESENTAR PODREDUMBRE O CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN QUE IMPIDA SU CONSUMO. EXENTAS DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN. LIBRES DE HUMEDAD EXTERNA ANORMAL	1	LIBRA

12	ARRACACHA	LIBRE DE PRESENTAR PODREDUMBRE O CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN QUE IMPIDA SU CONSUMO. EXENTAS DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN. LIBRES DE HUMEDAD EXTERNA ANORMAL. CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/ O NTC	1	LIBRA
13	ARROZ	ARROZ BLANCO, TIPO I (GRANO LARGO), GRADO 4. (SEGÚN NORMA TÉCNICA	1	LIBRA
14	ATUN	LOMITOS EN ACEITE Y AGUA, LATA SIN ABOLLADURAS	1	UNIDAD
15	AVENA EN HOJUELAS	HOJUELAS CON FORMA REDONDEADA SUPERFICIE SUAVE COMPACTA SIN DESPRENDIMIENTO DE PARTICULAS, DE COLOR BLANCO CON TONALIDADES CASTAÑO CAOBA	1	LIBRA
16	AVENA MOLIDA	HARINA DE AVENA MOLIDA	1	LIBRA
17	AZUCAR	BLANCO ESPECIAL	1	LIBRA
18	BANANO	AMARILLO LIBRE DE PRESENTAR PODREDUMBRE O CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN QUE IMPIDA SU CONSUMO. EXENTAS DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN. LIBRES DE HUMEDAD EXTERNA ANORMAL. CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/ O NTC	1	LIBRA
19	BICARBONATO DE SODIO	EMPACADO Y CON SU ROTULACION CORRESPONDIENTE	1	LIBRA
20	BROCOLI	FRESCO	1	LIBRA
21	CAFÉ	TOSTADO Y MOLIDO PARA CONSUMO	1	LIBRA
22	CALABAZA	PRODUCTO ECOLÓGICO Y NO MODIFICADO GENÉTICAMENTE, NI IRRADIADO.	1	LIBRA
23	CANELA	PRODUCTO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	1	LIBRA
24	CARNE CHURRAZCO	PORCION DE 110GR EMPADA AL VACIO, ROTULACION CORESPONDINETE AL PRODUCTO	1	LIBRA
25	CARNE FILETE DE PIERNA	PORCION DE 110GR EMPADA AL VACIO, ROTULACION CORESPONDINETE AL PRODUCTO	1	LIBRA
26	CARNE MENUDO	CALLO DE RES CON SU TULACION CORRESPONDIENTE	1	LIBRA
27	CARNE MILANESA	PORCION DE 110GR EMPADA AL VACIO, ROTULACION CORESPONDINETE AL PRODUCTO	1	LIBRA
28	CARNE MOLIDA	CARNE FRESACA, SOMETIDA UN PROCESO DE MOLIENDA - SIN ECXESO DE GRASA -EL PRODUCTO DEBE PROVENIR DE UNA PLANTA DE SACRIFICIO AUTORIZADA POR EL – INVIMA. -	1	LIBRA
29	CARNE MURILLO	PORCION DE 110GR EMPADA AL VACIO, ROTULACION CORESPONDINETE AL PRODUCTO EL PRODUCTO DEBE PROVENIR DE UNA PLANTA DE SACRIFICIO AUTORIZADA POR EL – INVIMA. -	1	LIBRA
30	CEBOLLA CABEZONA	CEBOLLA DE BULTO O CABEZONA PARA EL COMSUMO HUMANO (BLANCA)	1	LIBRA
31	CEBOLLA LARGA	ENTERA, CON LA FORMA CARACTERÍSTICA Y TEJIDO FINO. DE ASPECTO FRESCO, LIBRE DE ATAQUE DE INSECTOS, ENFERMEDADES, MAGULLADURAS O GRIETAS. NO DEBE PRESENTAR CUELLO HÚMEDO O BLANDO AL PRESIONAR. NO PUEDE ESTAR FRACCIONADA, ROTA O ARRANCADA, NI MOSTRAR INDICIOS DE PUDRICIÓN. DEBE ESTAR SIN MANCHAS CAFÉS Y SIN MOHO. REQUISITOS GENERALES COLOR: VERDE	1	LIBRA
32	CEBOLLIN	ASPECTO: TALLOS TROCEADOS COLOR: VERDE OLOR: LIGERO AROMA A CEBOLLA. EXENTO DE OLORES ATÍPICOS. SABOR: TÍPICO DE LA ESPECIA. EXENTO DE SABORES ATÍPICOS.	1	LIBRA
33	HOJUELAS DE MAÍZ	LIMPIAS AZUCARADAS PARA EL CONSUMO CON DERIVADOS DE LÁCTIOS	1	LIBRA
34	CHAMPIÑONES	BLANCO DE FORMA SEMIESFÉRICA BLANCA DE 3 A 4 CM DE DIÁMETRO CON UN PIE CILÍNDRICO. ES DE CARNE BLANCA CON TONOS ROSADOS	1	LIBRA
35	CHOCOLATE	PASTILLAS DE COCOA CON AZURA TRADICIONAL POR 500G	1	LIBRA
36	POLVO CHOCOLATADAO	PRODUCTO EN POLVO PARA DISOLVER	1	LIBRA
37	CHORIZO SANTARROSANO	PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, CRUDO FRESCO, ESCALDADO O MADURADO, EMBUTIDO, ELABORADO CON BASE CARNE DE CERDO, AGUA, TOCINO DE CERDO, PROTEÍNA ANIMAL, SAL, ESPECIAS	1	PAQUETE

38	CHULETA DE CERDO	PORCION DE 110GR EMPADA AL VACIO, ROTULACION CORESPONDINETE AL PRODUCTO EL PRODUCTO DEBE PROVENIR DE UNA PLANTA DE SACRIFICIO AUTORIZADA POR EL – INVIMA. -	1	LIBRA
39	CILANTRO	PRODUCTO FRESCO Y SIN PARTICULAS DE COLOR DEGRO EN LAS HOJAS	1	PAQUETE
40	CLAVOS	CLAVOS DE OLOR ESPECIA CON UNA FUERTE FRAGANCIA, DULCE Y FLORAL, Y UN SABOR PIMENTADO Y CÁLIDO	1	LIBRA
41	COLIFROR	DEBERÁN ENCONTRARSE EN UN ESTADO Y FASE DE DESARROLLO QUE LES PERMITA CONSERVARSE BIEN DURANTE EL TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN. LIBRES DE HUMEDAD EXTERNA ANORMAL	1	LIBRA
42	COLOMBINA DE POLLO	FRESCA, DEBE ESTAR TOTULADA	1	LIBRA
43	COLOR	COLORANTE ALIMENTARIO ANARANJADO. PARA DAR COLOR A TODA CLASE DE GUISOS Y ARROCES. PARA SER UTILIZADO EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	1	LIBRA
44	COMINO	COMINO MOLIDO COLOR MARRÓN CLARO ASPECTO HOMOGÉNEO	1	LIBRA
45	CONCHAS	PASTA ALIMENTICIA DE 250 GR	1	LIBRA
46	CORAZONES DE POLLO	CORAZONES FRESCOS DE POLLO EXTRAÍDOS EN EL PROCESO DE EVISCERACIÓN EN CONDICIONES HIGIÉNICAS.	1	LIBRA
47	COSTILLA	COSTILLA DE RES, COSTILLA DE CERDO EL PRODUCTO DEBE PROVENIR DE UNA PLANTA DE SACRIFICIO AUTORIZADA POR EL – INVIMA. - PORCION DE 110GR EMPADA AL VACIO, ROTULACION CORESPONDINETE AL PRODUCTO	1	LIBRA
48	CREMA DE LECHE	ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT/UHT, LARGA VIDA. DEBE CUMPLIR CON LA NTC: 1419	1	LIBRA
49	CUCHUCO DE CEBADA	CEBADA TRILLADA PRESENTACIONES: 500 GRS	1	LIBRA
50	CUCHUCO DE TRIGO	TRILLADO PRESENTACIONES: 500 GRS	1	LIBRA
51	ESPINACAS	FRESCA A GRANEL	1	LIBRA
52	FIDEOS	FIDEOS CABELLO DE ANGEL	1	LIBRA
53	TILAPIA	FILETE LIMPIO DE PIEL Y PORCIONADO	1	LIBRA
54	FRESA	FRESCA DE BUEN OLOR Y COLOR, PARA EL CONSUMO HUMANO	1	LIBRA
55	FRIJOL	GRANO SECO TIPO RADICAL PRESENTACION DE 500G DE COLOR ROJO.	1	LIBRA
56	GALLETAS	WAFER DE DIFERENTE SABOR DE 432G EN PAQUETE INDIVIDUAL	1	PAQUETE
57	GARBANZO	GRANO SECO PRESENTACION DE 500	1	LIBRA
58	GELATINA	MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR GELATINA	1	LIBRA
59	GUANABANA	PULPA PRESENTACION DE 250G IDEAL PARA JUGOS	1	LIBRA
60	GUATILA	HORTALIZA FRSCA DE BUEN OLOR	1	LIBRA
61	GUAYABA	BUENA TEXTURA FRESCA DE BUEN OLOR PORCION COMPLETA	1	LIBRA
62	HABICHUELAS	FOLLAJE VERDE CLARO FRESCA OBLONGA REDONDA SIN PINTAS NEGRAS	1	LIBRA
63	HARINA DE TRIGO	PRESENTACION DE 500G EN EMPAQUE INDIVIDUAL	1	LIBRA
64	HARINA PARA AREPAS	PRECOCIDA DE MAIZ 500G EN PAQUETE INDIVIDUAL	1	LIBRA
65	HIGADO	COLOR MARRON ROJIZO DE BUEN OLOR Y FRESCO Y PORCIONES DE 110G	1	LIBRA
66	HUEVOS	PRESENTACION X 30 UNIDADES DE TIPO A, B	1	CUBETA

67	JAMON	BRILLANTE, UNTUOSA DE COLORACION ENTRE BLANCO Y AMARILLENTA, BUEN SABOR GRATO PARA EL CONSUMO HUMANO	1	LIBRA
68	KUMIS	SABOR ACIDONO MUY FUERTE AROMA FRESCO TEXTUTA ESPESA EN VASO 150G Y EN BOLSA 150G	1	UNIDAD
69	LAUREL	FRESCO COLOR VERDE OSCURO BUEN OLOR	1	LIBRA
70	LECHE	LIQUIDA PEGAJOSA Y LIGERAMENTE VISCOSA PARA EL CONSUMO HUMANO	1	litro
71	LECHE CONDENSADA	LIQUIDA PEGAJOSA Y LIGERAMENTE VISCOSA PARA EL CONSUMO HUMANO	1	LIBRA
72	LECHUGA	COLOR VERDE VARIABLE CON HOJAS DE BUEN COLOR ASPECTO ONDULADO O LISO	1	LIBRA
73	LENTEJAS	SEMILLA DE COLOR CAFE, UNIDAD DE LIBRE DE HUMEDAD	1	LIBRA
74	LIMÓN	CLASIFICAR PEQUEÑOS, MEDIANOS O GRANDES COLOR VERDE CASCARA GRUESA EN EXCELENTE ESTADO	1	LIBRA
75	LOMO DE CERDO	FRESCO DE BUEN OLOR PORCIONADO EN 110G EMPACADO AL VACÍO Y ROTULADO	1	LIBRA
76	LULO	DULCE-ACIDULADO FRECO DE COLOR AMARILLO EN PEPA	1	LIBRA
77	MACARRONES	ALTO REDINIENTO ENERGETICO DE 250 G	1	LIBRA
78	MAIZ PIRA	COLOR AMARILLO, ESTRUCTURA DURA Y DE SU CARACTERISTICA.	1	LIBRA
79	MAIZENA	FECULA DE MAIZ 750G EMPACADO INDIVIDUAL PARA CONSUMO HUMANO	1	CAJA
80	MANDARINA	LIMPIA Y SANA DE UN TAMAÑO NORMAL Y FRESCO PARA CONSUMO DE MANO	1	LIBRA
81	MANGO	PRODUCTO PASTOSO, NO DILUIDO, NI CONCENTRADO, NI FERMENTADO, OBTENIDO DE LA DESINTEGRACIÓN Y TAMIZACIÓN DE LA FRACCIÓN COMESTIBLE DEL MANGO MANDURO, SANO Y LIMPIO EN PEPA	1	LIBRA
82	MANTEQUILLA	EMPAQUE INDIVIDUAL DE 500 O 250G PARA REALIZAR COCCIÓN DE ALIMENTOS	1	LIBRA
83	MANZANA	LA MANZANA O POMAES EL FRUTO COMESTIBLE DE LA ESPECIE DOMESTICA VERDE Y ROJA	1	X UNIDAD
84	MARACUYA	COLOR AMARILLO, ANARANJADO O MORADO Y DELICADA EN PULPA PARA JUGO	1	LIBRA
85	MAYONESA	SALSA EMULSIONA PRINCIPALMENTE A BASE DE HUEVO ENTERO Y ACEITE VEGETAL BATIDOS 260G PARA USO HUMANO	1	LIBRA
86	MAZORCA	DESGRANADO PARA SOPA, DULCE PARA ENSALADAS Y TAMBIÉN EN TUSA EN TAMAÑO NORMAL SIN AMERO	1	LIBRA
87	MELON	DE COLOR AMARILLO LISTO RAPA EL CONSUNO, EN PEPA COMPLETA	1	LIBRA
88	MENUDENCIAS DE POLLO	VÍSCERAS COMESTIBLES DE LAS AVES, PRINCIPALMENTE EL CORAZÓN, HÍGADOS Y MOLLEJAS LISTAS PARA EL PROCESO ALIMENTARIO	1	LIBRA

89	MERMELADA	VÍSCERAS COMESTIBLES DE LAS AVES, PRINCIPALMENTE EL CORAZÓN, HÍGADOS Y MOLLEJAS LISTAS PARA EL PROCESO ALIMENTARIO	1	LIBRA
90	MORA	BUEN OLOR Y BUENA TEXTURA PREFERIBLEMENTE PULPA PARA REALIZAR JUGO	1	LIBRA
91	NARANJA	TAMAÑO MEDIO APORTA EN CASCARA PARA CONSUMO HUMANO	1	LIBRA
92	NUGETS DE POLLO	PRODUCTO PRE-COCIDO EMPACADO Y CON LA NORMA VIGENTE DE MANIPULACIÓN	1	LIBRA
93	PAN TAJADO	PAQUETE DE 420G Y 720G PARA CONSUMO HUMANO	1	paquete
94	PANELA	EN CUADROS DE 450G EMPAQUE INDIVIDUAL CON LA NORMA EN VIGENCIA	1	LIBRA
95	PAPA COMÚN	LIBRE DE PRESENTAR PODREDUMBRE O CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN QUE IMPIDA SU CONSUMO. EXENTAS DE CUALQUIER DAÑO	1	LIBRA
96	PAPA CRIOLLA	LIBRE DE PRESENTAR PODREDUMBRE O CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN QUE IMPIDA SU CONSUMO. EXENTAS DE CUALQUIER DAÑO	1	LIBRA
97	PAPA SABANERA	PAPA DEBERÁN ENCONTRARSE EN UN ESTADO Y FASE DE DESARROLLO QUE LES PERMITA CONSERVARSE BIEN DURANTE EL TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN. LIBRE DE PRESENTAR PODREDUMBRE O CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN QUE IMPIDA SU CONSUMO. EXENTAS DE CUALQUIER DAÑO POR INSECTOS O PLAGAS	1	LIBRA
98	PAPAYA	FRUTA FRESCA, LIBRE DE AMAGUYADURAS FRUTO CARNOSO DE TEXTURA SUAVE Y ALTO CONTENIDO DE AGUA, CARACTERÍSTICO POR SU PULPA DE COLOR NARANJA INTENSO, SU FRESCO Y DULCE SABOR.	1	LIBRA
99	PAPRIKA	CONDIMENTO EN POLVO DE COLOR ROJO Y SABOR CARACTERÍSTICO OBTENIDO A PARTIR DEL SECADO Y MOLIDO DE VARIEDADES DE PIMIENTOS ROJOS ESPECIALMENTE LA PAPRIKA.	1	LIBRA
100	PATAS DE CERDO	CARNE FRESCA CORRESPONDIENTE EN LA CANAL PORCINA A LA PARTE DISTAL DE LAS EXTREMIDADES TRASERAS, PROCEDENTES DEL DESPIECE Y FAENADO DE LA CANAL DEL CERDO, DE ESTRUCTURA CARTILAGINOSA PORCION DE 110 GR EMPACA AL VACIO Y ROTULADA	1	LIBRA
101	PECHUGA	MÚSCULO PECTORAL DEL POLLO CON EL HUESO CENTRAL Y CON PIEL, COLOR LIGERAMENTE ROSADO, PROPIO DEL PRODUCTO EMPAQUE DE TIPO ALIMENTARIO CON ROTULACION CORRESPONDIENTE	1	LIBRA
102	PEPINO GUISO	PEPINO COMUN (Cyclanthera pedata) PRODUCTO FRESCO	1	LIBRA
103	PEPINO COHOMBRO	FRESCO COLOR: EXTERNAMENTE VERDE OSCURO, CARACTERÍSTICO DE LA VARIEDAD, Y CARNE DE COLOR BLANQUECINA VERDOSA, APARIENCIA: PIEL FUERTE DE SUPERFICIE ACANALADA, Y UNA CARNE DENSA CON CAVIDAD SEMINAL MUY COMPACTA.	1	LIBRA
104	PERA	PERA TIPO CHILENA, FRESACA.	1	LIBRA
105	PEREJIL	EL TALLO ES ANGULOSO Y TAMBIÉN PRODUCE MUCHAS RAMAS. LAS HOJAS SON LUSTROSAS, DE COLOR VERDE OSCURO, PARTIDAS EN TRES GAJOS DENTADOS; PUEDEN SER LISAS O RIZADAS.	1	LIBRA
106	PESCADO BAGRE	PRODUCTO PROVENIENTE DEL PORCIONADO EN POSTAS CORTE TRANSVERSAL DEL BAGRE DE RIO, EMPACADO EN BOLSAS PLÁSTICAS EN PRESENTACIONES DE 110 GRAMOS, LA TOLERANCIA DEL GRAMAJE ES DE +/- 5. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS ESTIPULADOS EN LA RESOLUCIÓN 122 DE 2012	1	LIBRA
107	PIERNA PERNIL DE POLLO	COLOR CARACTERÍSTICO DEL POLLO. OLOR EXENTO DE CUALQUIER OLOR ANORMAL CONSISTENCIA FIRME Y ELÁSTICA AL TACTO,	1	LIBRA

		TANTO EL TEJIDO MUSCULAR COMO LA GRASADE 110 GR		
108	PIMENTON	PIMENTON DE COLOR ROJO, VERDE FRESCO APARIENCIA: PIEL FUERTE OLOR CARARERISTICO	1	LIBRA
109	PIMIENTA	FRUTOS VERDES SECADOS AL SOL, LA PIEL SE ARRUGA Y SE VUELVE NEGRA. LUEGO SE MUELE O SE MACHACA. TIENE UN INTENSO SABOR PICANTE. PRODUCTO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE	1	LIBRA
110	PIÑA	TIENE LA PIEL DE COLOR AMARILLO DORADO Y LA PULPA AMARILLA QUE ES COMPACTA, FIBROSA, JUGOSA, AROMÁTICA Y EXTREMADAMENTE DULCE	1	LIBRA
111	PLATANO AMARILLO	EL GRADO DE DESARROLLO Y EL ESTADO DEL PLÁTANO DEBE PERMITIR LA MANIPULACIÓN SATISFACTORIAMENTE; PRODUCTO FRESCO ENTERO, DURO CON LA FORMA CARACTERÍSTICA DE LA VARIEDAD. SIN RAYAS PROFUNDAS. SIN PRINCIPIOS DE PUDRICIÓN O MAGULLADURAS	1	LIBRA
112	PLATANO COLISERO	EL GRADO DE DESARROLLO Y EL ESTADO DEL PLÁTANO DEBE PERMITIR LA MANIPULACIÓN SATISFACTORIAMENTE; PRODUCTO FRESO ENTERO, DURO CON LA FORMA CARACTERÍSTICA DE LA VARIEDAD. SIN RAYAS PROFUNDAS. SIN PRINCIPIOS DE PUDRICIÓN O MAGULLADURAS	1	LIBRA
113	PLATANO VERDE	EL GRADO DE DESARROLLO Y EL ESTADO DEL PLÁTANO DEBE PERMITIR LA MANIPULACIÓN SATISFACTORIAMENTE; PRODUCTO FRESO ENTERO, DURO CON LA FORMA CARACTERÍSTICA DE LA VARIEDAD. SIN RAYAS PROFUNDAS. SIN PRINCIPIOS DE PUDRICIÓN O MAGULLADURAS	1	LIBRA
114	QUESO TAJADO DOBLE CREMA	SABOR, COLOR, OLOR CARACTERÍSTICOS DEL PRODUCTO, CON TEXTURA ELÁSTICA PROPIA DEL QUESO, EMPACADO AL VACION CON SUROTULACION CORRESPONDIENTE	1	LIBRA
115	RAICES CHINAS	FRESACAS, SIN PRICIPIS DE PUDRICION EMPADOS EN BANDEJA	1	LIBRA
116	REMOLACHA	PRODUCTO FRESCO SIN PRINCIPIOS DE PUDRICIÓN O MAGULLADURAS	1	LIBRA
117	REPOLLO	VEGETAL FRESCODURO DE COLOR VERDE O MORADO SIN PRINCIPIOS DE PUDRICION Y ECXESO DE HUMEDAD	1	LIBRA
118	ROMERO	DE COLOR VERDE, FRESCA SIN PRINCIPIOS DE PUDRICION Y HOJAS DE COLOR NEGRO O CAFE	1	LIBRA
119	SAL	SAL REFINADA, APTA PARA CONSUMO HUMANO	1	LIBRA
120	SALCHICHA TRADICIONAL	PRODUCTO CARNICO PROCESADO, ESCALDO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DE SABOR AGRABLE	1	PAQUETEX 18
121	SALSA DE TOMATE	PRODUCTO SEMISÓLIDO ELABORADO A PARTIR DE CONCENTRADO DE TOMATE CON EMPAQUE EN BUEN ESTADO, CON ROTULACION CORRSPONDIENTE	1	LIBRA
122	SARDINAS	CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE CONTENIDO NETO 450 G, LATAS SIN ABOLLADURAS Y CON ROTULACION CORRESPONDIENTE	1	UNIDAD
123	SASONA TODO	SASONADOR COMPLETO, EMPAQUE EM BUEN ESTADO, CON SU ROTULACION CORRESPONDINETE	1	LIBRA
124	SERVILLETAS	SERVILLETAS DOBLADAS	1	PAQUETE familiar
125	SPAGUETTI	PARA SECO POR 250G	1	LIBRA
126	TOALLAS DE COCINA	TOALLAS DE COCINA WPALL X 70 UNIDADES	1	ROLLO

127	TOCINO	TOCINO DE CERDO CARACTERÍSTICO DE ESPECIE Y PRODUCTO, BLANCO ROSÁCEO O BLANCO AMARILLENTO, MANTENIENDO SU FRESCURA, SIN INDICIOS DE COLORACIONES VERDES Y/O AMARILLENTAS EMPADO - EN BOLSAS APTAS PARA USO ALIMENTARIO O A VACÍO	1	LIBRA
128	TOMATE CHERRY	PRODUCTO FRESCO, CON PIEL FINA DE SUPERFICIE LISA, DE PARED INTERMEDIA CON CARNE DENSA	1	LIBRA
129	TOMATE CHONTO	PRODUCTO FRESCO, CON PIEL FINA DE SUPERFICIE LISA, DE PARED INTERMEDIA CON CARNE DENSA	1	LIBRA
130	TOMATE DE ARBOL	DEBEN PRESENTARSE ENTEROS, Y FRESCOS CON LA FORMA Y EL COLOR CARACTERÍSTICOS DEBEN TENER CONSISTENCIA FIRME. DEBEN ENCONTRARSE LIMPIOS Y LIBRES DE RESTOS DE HOJAS U OTRAS ESTRUCTURAS DE LA PLANTA. DEBEN ESTAR LIBRES DE PARTÍCULAS, OLORES Y SABORES EXTRAÑOS	1	LIBRA
131	TOMILLO	ASPECTO: HOJAS. COLOR: VERDE OSCURO. OLOR: DE AROMA AGRADABLE. EXENTO DE OLORES ATÍPICOS.TEXTURA: TÍPICA DEL PRODUCTO	1	LIBRA
132	VINAGRE	VINAGRE BLANCO ENVASE PLÁSTICO GRADO ALIMENTICIO, TAPA PLÁSTICA CIERRE HERMÉTICO DE 3800ML	1	UNIDAD
133	VINAGRETA	ELABORADA CON MEZCLAS DE ESPECIAS Y VINAGRE NATURAL, CONSISTENCIA EXQUISITA QUE RESALTA TODO TIPO DE ENSALADAS X LITRO	1	UNIDAD
134	YOGURT	PRUDCTO EN VASO O BOLSA PRESENTACION DE 15O A 200 G	1	UNIDAD
135	YUCA	YUCA ARMENIA PRODUCTO FRESCO	1	LIBRA
136	ZANAHORIA	PRODUCTO FRESCO, SIN MAGUYADURAS SIN PRINCIPIOS DE PUDRICIÓN	1	LIBRA
137	ZUQUINI	PRODUCTO FRESCO DE COLOR AMARILLO O VERDE SIN PRINCIPIOS DE PUDRICIÓN	1	LIBRA
138	DULCES	VARIEDAD DE DULCES EMPACADOS INDIVIDUAL PARA ENTREGA EN MANO	1	PAQUETE X 100UN
139	COSTILLA DE CERDO PORCIONADA	PORCION DE 110GR. COLOR: CARACTERÍSTICO DE ESPECIE Y PRODUCTO, MANTENIENDO SU FRESCURA, SIN INDICIOS DE COLORACIONES VERDES Y/O AMARILLENTAS. CON SU ROTULACION CORRESPONDIENTE	1	LIBRA
140	CARNE DE CERDO MILANESA	PORCION DE 110GR. COLOR: CARACTERÍSTICO DE ESPECIE Y PRODUCTO, MANTENIENDO SU FRESCURA, SIN INDICIOS DE COLORACIONES VERDES Y/O AMARILLENTAS. EMPACADA AL VACIO CON SU ROTULACION CORREPONDINETE	1	LIBRA
141	LECHE EN POLVO	AZUCARADA ENRIQUECIDA CON HIERRO	1	PAQUETE X 900 G
142	GALLETAS	TIPO NAVIDEÑA SURTIDA Y EMPACADA INDIVIDUAL	1	PAQUETE X 200G
143	CHOCOLATINA BALON		1	PAQUETE X 100
144	PIÑA	EN ALMÍBAR EMPACADA SEGÚN LA NORMA VIGENTE DE MANIPULACIÓN	1	LIBRA
145	UVAS	PASAS FRESCAS Y SECAS LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y OLORES FUERTES	1	LIBRA
146	TORTA CUBIERTA DE CHOCOLATE	CHOCORAMOS EMPAQUE INDIVIDUAL	1	PAQUETE X 5 UNIDADES DE 65G

147	SERVILLETAS	CORTADAS DE PAPEL PARA USO DE MESA	1	PAQUETE DE 300 UNIDADES PESO NETO 115G.
148	MAÍZ PETO	EMPAQUE INDIVIDUAL Y SECO PARA CONSUMO HUMANO	1	PAQUETE 1000G
149	GALLETA	DE LECHE EMPACADA INDIVIDUAL	1	PAQUETEX24 UNIDADES, UNIDAD DE12G
150	TORTAS	FRESCOS PARA EL CONSUMO HUMANO	1	UNIDAD DE 65G
151	VINAGRE	BLANCO PARA USO COMESTIBLE CON LA NORMA VIGENTE	1	GALÓN X 1000ML
152	PAÑO DE COCINA	ROLLO DE TOALLAS DE COCINA TRIPLE	1	ROLLO DE 100 HOJAS
153	JUGO	SURTIDOS SABORES BRICK EMPAQUES INDIVIDUALES	1	UNIDADA X 200ML
154	PAPEL ALUMNIO	ROLLO PARA EMPACAR ALIMENTOS	1	ROLLO x 300 MT
155	BOCADILLO	BLOQUE DE UN SOLO COLOR EMPACADO Y FRESCO PARA EL CONSUMO	1	LIBRA
156	PONQUE	TAJADA DE PONQUÉ SABOR DE VAINILLA Y CHOCOLATE POR PORCIÓN	1	PAQUETE X 5, PORCIÓN DE 60G
157	PASTA LASAGÑA	LAMINAS DE 7 PORCIONES CONTENIDO 400G POR UNIDAD	1	PAQUETE X 400 GRS
158	PASTA DE TOMATE	BASE DE TOMATE EMPACADA SEGÚN NORMA	1	GALÓN
159	MOLDES PARA LASAGÑA	EMPAQUE EN ALUMINIO PARA 110G, 124G Y 150G PARA ALTA TEMPERATURA	1	PAQUETE.
160	LECHUGA CRESPA	DE COLOR VERDE Y ROJA EMPACADA INDIVIDUAL, FRESCA Y LISTA PARA EL CONSUMO	1	UNIDAD
161	CHOCOLATINA.	PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE PARA COMER EN CRUDO EMPAQUE INDIVIDUAL Y CHOCOLATINAS EN FORMA DE BURBUJAS	1	CAJA
162	AVENA	PRODUCTO EN BOLSA O VASO PERSONAL PARA EL CONSUMO HUMANO	1	UNIDAD X 200 GRS
163	MANTENCADA	PRODUCTO INDIVIDUAL Y EMPAQUE POR PORCIÓN PERSONAL LISTA PARA CONSUMIR	1	UNIDAD INDIVIDUAL
164	GALLETA	TIPO WAFER RELLENA DE CREMA DE VAINILLA O CHOCOLATE EMPAQUE INDIVIDUAL POR 432G	1	PAQUETE X 18 UNIDADES

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de adjudicar el presente proceso hasta por el presupuesto total estimado, para lo cual, una vez finalizada la subasta el contratista ganador deberá allegar el formato de oferta económica ajustado a los precios del lance ganador, la entidad definirá las cantidades para cada bien requerido.

El contrato será a monto agotable, para la presentación de la propuesta los proponentes deberán presentar sus precios unitarios.

El contratista deberá realizar y cumplir las siguientes condiciones:

1. Suministrar de lunes a viernes los productos que le sean solicitados, con dos días de anterioridad.
2. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias para manipulación, traslado y entrega de alimentos según la normatividad vigente.
3. El contratista seleccionado, deberá presentar al coordinador de Bienestar Universitario el plan de aseguramiento de calidad dentro de los ocho (08) días siguientes a la selección del contratista, con el propósito de garantizar la calidad en el proceso de compra, almacenamiento, y suministro de los productos solicitados.
4. Utilizar materias primas de primera calidad en todos los productos.
5. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte del Supervisor del contrato, con respecto a la ejecución del mismo.
6. Presentar el carné y/o certificación expedida por Saneamiento donde conste sobre manipuladores de alimentos de todo el personal que participará en la ejecución del contrato, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.
7. Presentar los parafiscales, cuando haya lugar a ello.
8. Quienes realicen la entrega de los productos deben estar con altos requisitos de higiene y seguridad que aseguren el estado de calidad de cada uno de los productos, conservando las temperaturas adecuadas según la normatividad vigente.
9. Los utensilios traslado de alimentos deben estar en buenas condiciones sanitarias para evitar la contaminación del producto (daño al empaque).

Los productos no deben entrar en contacto directo con el piso

El oferente deberá adjuntar a la propuesta el correspondiente registro sanitario.

Tanto los vehículos, como el personal encargado del transporte y descargue de productos perecederos como pollo, cárnicos, pescado y/o refrigerados, deben ceñirse a las especificaciones establecidas en diferentes normas como la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, el Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud Y Protección social.

Los productos deberán tener las correspondientes fichas técnicas y de seguridad.

Los productos como pollo deberán estar empacados y debidamente rotulados, el cual deberá especificar la fecha de sacrificio y la fecha de vencimiento.

Los productos cárnicos deberán estar empacados al vacío, debidamente marcado, con el respectivo peso y diferenciando el tipo de carne o producto. En el rotulado deberá especificar la fecha de sacrificio y la fecha de vencimiento.

El conductor y ayudante de cada vehículo, debe estar certificado como manipulador de alimentos y contar con la indumentaria completa, limpia y en buen estado cumpliendo con las normas vigentes (Resolución 2674 de 2013 y demás que lo complementen), quienes se encargaran del descargue de los alimentos.

El almacenamiento de los alimentos corresponderá a un lugar donde se garantice las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 en el capítulo VII artículo 28.

El lugar de almacenamiento de los alimentos deberá contar con un plan de saneamiento básico, con objetivos y procedimientos definidos para disminuir riesgos de contaminación.

El plan debe contener todos los programas incluidos en la Resolución 2674 de 2013 Capítulo VI, Artículo 26.

Todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (producción, envase, almacenamiento, transporte y distribución) deben tener formación en Buenas Prácticas de Manufactura, certificado de manipulador de alimentos y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 Capitulo 111.

MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE LOS PRODUCTOS
Se harán por parte del contratista cuando se presente los siguientes casos:

1. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en las especificaciones técnicas.
2. Toda evidencia de deterioro o mal estado de los bienes al momento de la recepción por parte de la ETITC.
3. Por estar vencidos al momento de la recepción por parte de la ETITC.
4. Cualquier se evidencie alteración en el empaque o productos al momento de la entrega.
5. Si el vehículo refrigerado que hace la entrega no cumple con los parámetros sanitarios y afecta la calidad de los productos.
6. Cuando los productos no cumplan en presentación empaque, medida, peso etc

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso, de acuerdo al estudio de mercado realizado es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE. Incluye impuestos, gastos y retenciones**.

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Valor CDP
5924	$109.000.000,oo

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido la totalidad de requisitos, ofrezca el menor valor total incluido IVA. En caso de no presentarse subasta inversa, se adjudicará al proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, y que haya ofertado en su oferta inicial el menor valor, sin que este supere el valor del presupuesto oficial.

Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos del suministro de bienes objeto del presente proceso, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

El valor de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso de selección, so pena de ser **RECHAZADO**.

Nota: La ETITC se reserva el derecho de adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto oficial.

4. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

Este proceso podrá ser limitado a MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)”, en este sentido se establecen los siguientes:

La ETITC verificará en el Registro Único de Proponentes (actualizado y en firme) los requisitos habilitantes que aquí se establezcan. Esta verificación se hace de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente:

REQUSITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LACAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE		
RESULTADO FINAL	**HABILITADO / INHABILITADO**	

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) años más.

La ETITC también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP. Igualmente, verificará que no haya sanciones inscritas en los demás documentos que demuestren la capacidad jurídica de los oferentes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Todos los proponentes deberán:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el capítulo II de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- ✓ Contar con todas las autorizaciones requeridas, expedidas por las autoridades competentes, que son imperativamente y necesarias para la ejecución del contrato.

Los proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ➢ Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- ➢ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.
- ➢ Participar en las audiencias a que haya lugar en el presente proceso.
- ➢ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.
- ➢ Suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato que resulte del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la ETITC solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la carta de presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del decreto 019 de 2012.

Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados.

Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo).

Por su parte, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se tiene lo siguiente:

Apostilla o legalización de documentos públicos:

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Documentos en poder de las Entidades Estatales

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Documentos en idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Poder Especial o General

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado

para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en el curso del presente proceso.
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.2. **Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil o certificado ejercicio profesiones liberales**.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.

Cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.

Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente la cual la entidad se acoge, y que establece lo siguiente:

- **Capacidad legal de proveedores extranjeros.**

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

- **Personas naturales**

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

- **Personas jurídicas**

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio."

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación de la matricula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matricula mercantil para el año 2022 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN CONTAR CON SEDE Y/O SUCURSAL Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR DADO QUE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN ESTA CIUDAD, AL SER BIENES QUE PUEDEN SUFRIR DAÑOS O DESCOMPOSICIÓN ES NECESARIO CUMPLIR CON ESTA CONDICIÓN, LO ANTERIOR DADO QUE LA ENTIDAD PUEDE REQUERIR BIENES CON ENTREGA INMEDIATA (MÁXIMO EN 4 HORAS), PARA CUMPLIR CON ESTA CONDICIÓN LOS PROPONENTES PODRÁN PRESENTAR EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO, SI NO CUENTA CON SEDE, SUCURSAL O AGENCIA EN ESTA CIUDAD DEBERÁN CONTAR CON UN ALIADO DE LA CIUDAD PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ADELANTE LA ENTIDAD, PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO DEBERÁN PRESENTAR CARTA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO FIRMADA POR EL REPRESNETANTE LEGAL DEL PROPONENTE, EN DÓNDE DECLARA QUE PUEDE CUMPLIR CON LOS PEDIDOS EN LOS TIEMPOS QUE LA ENTIDAD SOLICITA.

Autorización
En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

5.1.3. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

1. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
2. Renovación: Los proponentes deberán presentar su certificado en el que conste al menos fecha de renovación del año 2024.
3. Firmeza: En el evento en que en cumplimiento del deber legal de renovación y/o inscripción, el proponente aporte certificado en el que no conste la firmeza, podrá subsanar el mismo máximo hasta el último día de traslado del informe preliminar, so pena de no cumplir con las condiciones de habilitación de la propuesta.
4. Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador jurídico verificará la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.4. Garantía de Seriedad de la oferta

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

1. Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
2. Tomador y NIT debidamente identificados.
3. Beneficiario y NIT (ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. NIT. No. 860.523.694-6)

Garantía	Monto Amparado	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de seriedad de la oferta	El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento (3 meses)

4. Vigencia: Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Nota: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.

5.1.5. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

5.1.6. Documento de conformación de proponente plural

El proponente, unido temporalmente o cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (se deja a disposición formato sugerido por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

1. Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
2. Denominación de la forma asociativa.
3. Identificación de los integrantes.
4. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
5. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
6. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
7. Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
8. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.
9. Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Una vez presentada la oferta y realizado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Nota: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central RECHAZARÁ la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención de estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

1. Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
2. Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato.
3. Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

5.1.7. **Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales Personas Jurídicas**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

5.1.8. **Declaración juramentada de paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales Personas naturales**

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante declaración juramentada.

Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva declaración.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.9. **Verificaciones antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas, Registro de deudores alimentarios, entre otros definidos por la Ley.**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En lo que refiere al registro de medidas correctivas, el proponente o los integrantes del proponente plural, no podrán encontrarse en mora de pago de las sanciones impuestas por un término superior a seis meses.

Así mismo, no podrán encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme la regulación sobre la materia expedida por el gobierno nacional.

5.1.10. Pacto de Integridad

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

5.1.11. Compromiso de Confidencialidad

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

5.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los

índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del pliego de condiciones sobre el balance consolidado de la asociación.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente.

En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los

asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados Cuando La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del

proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

5.2.1. **CAPACIDAD FINANCIERA**:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1
Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 70%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 0

Capacidad de Organización

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0%

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, los índices de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y se verificarán o determinarán según corresponda: Cuando son Consorcios y/o Uniones Temporales, se tendrán en cuenta las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los oferentes extranjeros no obligados a tener RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Nota 3: Los Oferentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses sea indeterminado se considera que cumplen con el requisito dentro del proceso de verificación.

REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que

deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:
 a. Balance General.
 b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el “Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes”.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

5.3. FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá presentar las fichas técnicas indicadas de aquellos bienes que se piden en las especificaciones técnicas.

TRANSPORTE DE ALIMENTOS CERTIFICADO

Para el transporte de mercancía fruver y carnes, así como para el transporte de todos los bienes a entregar en el marco del contrato que se celebre, el futuro contratista deberá contar con un vehículo refrigerado propio o arrendado que garantice la cadena de frio y las condiciones en la normatividad vigente en la Resolución 2674 de 2013, dicho requisito se acreditara con la tarjeta de propiedad del vehículo y/o contrato de arrendamiento del mismo, para lo cual deberá allegar la documentación del vehículo con su oferta.

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El Secop II divide esta información en dos sobres: 1) habilitante y técnico; y 2) económico. En el sobre habilitante y técnico el Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica. En el sobre económico, el Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto.

El proponente deberá presentar oferta técnica del bien o servicio que requiere la entidad, que será de acuerdo con las especificaciones mínimas indicadas por la ETITC, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contrata y los documentos soporte solicitados en el presente pliego de condiciones. Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica.

Nota: El diligenciamiento y presentación del Anexo Técnico es obligatorio para la habilitación de la propuesta dentro del presente proceso. Como en dicho formato se consigna el ofrecimiento económico, en caso de presentarse error o incongruencia dentro del mismo, no habrá lugar a subsanación toda vez que ello representaría un mejoramiento de la oferta.

De otro lado, el proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) en SECOP II que comprenda todos los elementos que conforman el objeto del presente proceso.

La oferta económica se verificará en la fecha establecida para el evento de subasta.

El proponente al cual se le adjudique el contrato deberá, dentro del día hábil siguiente al evento de subasta, presentar la propuesta económica de conformidad con el valor

adjudicado, detallando los valores ofertados por precios unitarios, si hay lugar a ello, los cuales deberán estar ajustados en porcentajes proporcionales a la mejora de la oferta.

5.4. **Criterios de Ponderación**:

5.4.1. FACTORES DE EVALUACION:

La oferta será adjudicada el proponente que oferte el menor valor al finalizar la subasta.

CONSIDERACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA:

1. La propuesta se debe presentar y se entiende presentada en pesos colombianos.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes indicados en el formato de oferta económica.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA).
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación la propuesta será RECHAZADA.
10. En caso de que el oferente supere el precio de referencia y/o precio estimado unitario o total para cada uno de los ítems a adquirir, la propuesta será RECHAZADA en su totalidad.
11. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes responsables de IVA se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no sean responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

5.5. **Obligación en materia de Acuerdos Comerciales**:

De conformidad con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establecido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES-DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	NO	SI

5.6. <u>EXPERIENCIA</u>

Los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los dos (2) últimos años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponda a **<u>VENTA O SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS O NO PERECEDEROS PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS</u>** y cuya sumatoria sea mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido.

Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.

- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que certifique el contrato en: **VENTA O SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS O NO PERECEDEROS PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**.
- Que se encuentre ejecutado.

Para proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá demostrar la experiencia.

Nota: No se admiten auto certificaciones

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos. La ETITC rechazará las ofertas presentadas por los oferentes que:

- Presenten su propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- No subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o no suministren la información o la documentación solicitada por la entidad, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- No subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la ETITC.
- Las presentadas luego de vencido el plazo establecido para el efecto.
- Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma Secop II, o cuando se incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos técnicos, siempre y cuando dicha información no se encuentre en los sobres respectivos para tal efecto.
- Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
- Cuando las ofertas superen el precio unitario estimado o precio techo de uno o alguno de los bienes a contratar, establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
- Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico, o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el presupuesto oficial y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se determine que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del pliego de condiciones, el contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).

- Cuando el proponente no diligencie y presente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones la propuesta inicial del precio.
- La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
- Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y/o ficha técnica del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.
- No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando la oferta económica presentada resulte artificialmente baja y analizadas las explicaciones del proponente el comité asesor y evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida en el presente pliego de condiciones.
- Cuando no se acompañe a la propuesta la garantía de seriedad, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la cámara de comercio y no se encuentre en firme a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA

Este aviso será publicado en la plataforma Secop II, de conformidad con lo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

6.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La publicación del proyecto de pliego de condiciones se realizará en la plataforma Secop II, conforme al cronograma de actividades contenido. Las personas interesadas podrán formular observaciones o comentarios al mismo de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a fin de que la entidad se retroalimente en la preparación de este documento. Tales observaciones deben ser allegadas únicamente mediante mensaje público y escrito enviado a través de la plataforma transaccional Secop II.

Las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones de los interesados y proponentes serán resueltas mediante mensaje público enviado a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de otorgar la publicidad y transparencia debida.

En todo caso, se aclara que las consultas y respuestas relacionadas con el pliego de condiciones, no producen efecto suspensivo alguno de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso. Ninguna aclaración verbal por parte de la ETITC podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas si las hay. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito.

Nota: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación de los proyectos de pliego de condiciones o sus equivalentes no generan obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

6.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El ordenador del gasto o quien haga sus veces, expedirá acto administrativo ordenando la apertura del proceso en la fecha dispuesta en el cronograma de actividades.

La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizará a través de la plataforma Secop II una vez se ordene la apertura del proceso. Las personas interesadas en el mismo podrán formular las observaciones o solicitar las aclaraciones que sean necesarias, durante el tiempo indicado en el cronograma de actividades. Estas observaciones deberán allegarse mediante mensaje público y escrito enviado a través del Secop II.

Las mismas serán absueltas por la entidad mediante mensaje público enviado a través de la plataforma SECOP, con el fin de garantizar los principios de transparencia e igualdad durante todo el proceso.

Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo se realizarán a través de adendas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las cuales, en caso de ser expedidas y necesarias, formarán parte integral del pliego de condiciones.

6.4. ACLARACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar, a través del Secop II, las aclaraciones a los documentos del proceso hasta la fecha prevista en el cronograma.

Concluido dicho término, La Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso.

6.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cierre y apertura del proceso de selección se realizará en la fecha y hora previstas en el cronograma. Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma Secop II.

Nota 1: no se aceptarán propuestas parciales, alternativas y/o condicionadas, diferentes a lo solicitado en el presente del proceso.

Nota 2: no serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la entidad ni a través de otro medio.

Nota 3: la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado, así mismo no se podrá exceder el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación, so pena de ser rechazado.

6.6. VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente indicará el término de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

6.7. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencia públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará exclusivamente a cargo de los interesados.

6.8. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La ETITC realizará la verificación de los requisitos habilitantes y requisitos mínimos, con estricto apego a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

6.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Los informes de verificación de los requisitos anteriormente señalados se publicarán en la plataforma Secop II y permanecerán en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ubicada en la Calle 13 No. 16 - 74 Piso 4º, en las fechas comprendidas en el cronograma del proceso.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación y evaluación en la fecha establecida en el cronograma del proceso. Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en los términos de la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones o aclaraciones deberán presentarse mediante mensaje público enviado a través del Secop II, dentro del término establecido en la Ley 1882 de 2018.

6.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 el cual señala:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante del término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Por su parte, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)" Por tanto, por el texto en cita el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra:

"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos

del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la ETITC, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar aquellos criterios necesarios para comparar las propuestas ni completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada.

Nota 1: los oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas estarán habilitados para participar en la audiencia de subasta.

6.11. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La celebración de la subasta se realizará a través del módulo de subasta inversa en el SECOP II, en la fecha y hora indicados en el cronograma del proceso.

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los lances; el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.
- La ETITC podrá realizar configuraciones de tiempo extra durante la realización de la subasta, ya que la misma se adelantará utilizando el módulo establecido por CCE.

6.12. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora por lance se considera válido siempre que sea igual o mayor al 3% sobre el valor total de la mejor propuesta inicial y sobre el mejor valor de cada lance por ronda.

El margen mínimo se aplicará sobre el valor total de la oferta, una vez finalizada la subasta el ganador deberá allegar el formato de oferta económica ajustado al lance ganador en cada uno de los bienes cotizados.

6.13. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

La audiencia se desarrollará de manera virtual de conformidad con la herramienta prevista por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las siguientes guías:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

- ✓ La ETITC configura la subasta en la plataforma SECOP II, tiempo en el cual los proponentes deberán hacer lances válidos.
- ✓ Los proponentes harán su lance utilizando las herramientas disponibles para ello.
- ✓ Un funcionario de la ETITC abrirá dichos sobres y en la plataforma registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- ✓ Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- ✓ La ETITC repetirá el procedimiento descrito en los anteriores puntos, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, conforme al informe que se arroje de la diligencia de subasta del sistema.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la ETITC reiniciará la subasta, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la ETITC entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

6.14. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; este no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance valido inmediatamente anterior.

6.15. ASISTENCIA DE PROPONENTES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La asistencia será a través de la plataforma virtual indicada, para lo cual el proponente debe contar con acceso a internet y conexión para efectuar sus lances.

6.16. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá indicarlo a través del módulo de subasta inversa de la plataforma SECOP II.

6.17. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen.

Se procede de conformidad con el “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta”.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento

del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma, con respecto a los bienes requeridos.

6.18. CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, con respecto a estos elementos, deberá al día siguiente presentar la oferta consolidada a precios unitarios, el cual en todo caso deberá ir firmada por el representante legal.

7. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

La adjudicación del presente proceso se realizará en la audiencia de subasta, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto o quien cuente con delegación para tal efecto.

Dentro del término establecido para la adjudicación, también se podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

Nota 1: Se aclara que la adjudicación del proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos ofrezca el menor valor total.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

La entidad contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- El representante legal de la entidad contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la fecha del cierre.

10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general, y esta indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente, el proveedor deberá seguir los siguientes pasos de conformidad con lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad del Secop II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento así:

- Si la entidad no modifica el cronograma, el proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la entidad, manifestando esta situación. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: contratacion@itc.edu.co debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.
- Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una falla general del Secop II por medio de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la entidad si es enviado antes del cierre.
- El correo que el proveedor envía a la entidad estatal deberá contener: El número de proceso.
- El nombre del usuario en la plataforma
- Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El NIT o cédula del proveedor.
- La oferta debe ser enviada a la entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con:
 correo electrónico del proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta.

La existencia del certificado de indisponibilidad.

- En caso de que el oferente vaya a participar en el proceso de contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el Secop II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la entidad y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.
- En caso de que un proveedor envíe oferta por medio de la plataforma e igual se acoja al protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la entidad será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo.
- Si el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la entidad deberá verificar que, dentro del correo/documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota 1: se debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito, la entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Nota 2: el certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la entidad deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

Nota 3: ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto entidades compradoras como proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la mesa de servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la entidad. En cualquier evento, la comunicación con la entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

Nota 4: ante una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del Secop II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla. Los mensajes podrían estar afectados por la falla y no llegar, o llegar con retraso.

De no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa cuando se presente una falla particular en la etapa de presentación de ofertas y esta sea certificada por la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, se debe seguir los siguientes pasos:

- ✓ Al presentarse una falla particular, la misma debe ser reportada por los proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de mesa de servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.
- ✓ La Entidad debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del proceso, que para este caso el correo electrónico correspondiente será: contratacion@itc.edu.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
- ✓ La oferta deberá ser aceptada por la entidad si se cumplen las siguientes condiciones:
 Existe una respuesta al ticket de mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular en la presentación de oferta.
 Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la entidad, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.
- ✓ El correo que el proveedor envía a la entidad deberá contener:
 El número de proceso.
 El nombre del usuario en la plataforma.
 Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.
 El NIT o cédula del proveedor.
 Número de ticket de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
 Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.
- ✓ La entidad deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los proveedores que manifestaron la falla particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la falla.

- ✓ La entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el Secop II o su página web institucional.
- ✓ La entidad aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al Secop II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.
- ✓ En caso de que el oferente sea un proponente plural la entidad deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.
- ✓ La entidad deberá cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el Secop II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

Nota: de no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa.

11. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

11.1. FORMA DE PAGO

La ETITC pagará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con los pedidos realizados.

Para realizar los pagos se deberá presentar la factura, acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y el certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato.

Nota: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Nota 2: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Asistir a todas las reuniones a las que lo convoque el supervisor del contrato para hacer seguimiento a la ejecución contractual.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para lograr una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y el soporte del cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que a los que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Toda atención a público debe ser realizada con apego al respeto y las buenas costumbres hacia el personal que requiéralos servicios ofrecidos por el área.
10. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Respetar y dar aplicación a la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
14. Presentar certificado o tarjeta profesional vigente.

12.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suscribir Acta de Inicio.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
3. Todos los bienes solicitados por el supervisor del contrato, se deberán entrega en un plazo máximo de dos días calendarios.
4. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias para manipulación, traslado y entrega de alimentos según la normatividad vigente.
5. El contratista seleccionado, deberá presentar al supervisor del contrato el plan de aseguramiento de calidad establecido normativamente que dé cumplimiento del proceso de compra, almacenamiento, y suministro de los productos solicitados.
6. Todos los bienes deberán ser entregado empaquetados y deberán indicar el lote y la fecha de vencimiento.
7. El transporte de los bienes que requieran refrigeración se deberá realizar en vehículos que cumplan con la normatividad vigente.
8. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor de contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
11. Presentar la cuenta de cobro junto con el informe de las entregas realizadas de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
12. Garantizar el reemplazo de los productos en mal estado para su consumo o que presenten daños físicos o en mal estado (descomposición, pasado, fermentado, entre otros), en un plazo no superior doce (12) horas hábiles, previa comprobación y una vez realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato.
13. Garantizar que en la entrega de los alimentos se conserve la cadena de frio durante su traslado en vehículos con esas condiciones y bajo estrictas normas de tratamiento, manipulación, y altos estándares de calidad en la conservación y refrigeración que garantice su consumo.
14. Garantizar el stock permanente para cumplir con los pedidos que de manera sucesiva se solicite por parte del supervisor del contrato.
15. Disponer de los medios logísticos de personal y transporte que cumplan con las condiciones técnicas legales para transporte de alimentos, para realizar la entrega de los pedidos.
16. Cumplir con todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
17. Cumplir con el manejo, almacenamiento y manipulación carnes, frutas y verduras, se verificará el manejo y manipulación de los víveres frescos, haciendo especial énfasis en que no se puede almacenar en la misma canastilla, bandeja o cavas carnes de diversos tipos para evitar riesgos de contaminación cruzada. Las canastillas deben ir limpias y con sus respectivas protecciones haciendo uso de las bolsas adecuadas para el transporte de alimentos.
18. Asumir el costo del empaque y cualquier tipo de embalaje de víveres frescos tales como: hielo, tachos, sacos, y otros relacionados con la operación para la entrega, sin el perjuicio de disminución del producto autorizado a entregar.
19. Toda carga de los bienes es responsabilidad del contratista, y en caso de pérdida, robo o siniestro alguno que perjudique la entrega a satisfacción en el lugar requerido,

deberán ser restituidos inmediatamente para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la ETITC.

20. Todos los cárnicos sin excepción, deben presentarse empacado al vacío, con la calidad óptima, su rotulado respectivo, así como la conservación permanente de la cadena de frio de los mismos hasta el destino final y verificación de la calidad y presentación del producto entregado.

12.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y inicio de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE BIENES

Calle 13 # 16-74, en la ciudad de Bogotá

15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con la ETITC.

16. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por la ETITC.

18. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ETITC adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El Contratista se obliga a pagar a la ETITC una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la ETITC y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas.

20. MULTAS

En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la ETITC podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la ETITC y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ETITC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la ETITC.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La ETITC podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la ETITC podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo estatuto.

23. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la ETITC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la ETITC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra.

26. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: 1) estudios y documentos previos. 2) certificado de disponibilidad presupuestal. 3) el pliego de condiciones del proceso. 4) la oferta presentada por el contratista en lo que no contradiga el presente documento. 5) el acta del comité asesor de contratación. 6) la resolución de adjudicación del proceso. 7) póliza de garantía única y aprobación de la misma. 8) las demás comunicaciones que se cursen entre este y la ETITC durante la preparación y la ejecución del mismo.

28. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: “Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Y acorde con lo los dispuesto en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

28.1. MATRIZ DE RIESGO

N	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	8	Extremo	Entidad	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad	Desde la estructuración	Con la Adjudicación	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Desde la estructuración del proceso	Con la Adjudicación	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del fututo contrato	Durante la estructuración del proceso
3	Bloqueo de Vías De Acceso que imposibilitan el suministro del producto y/o solicitud de atención inmediata de novedades con el suministro	Imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones específicas y desabastecimiento	2	2	4	Bajo	Contratista	Contar con aliados que lo pueda apoyar cuando se presenten estas solicitudes para realizar la entrega de los bienes en los plazos establecidos	2	1	3	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Durante la Ejecución	Verificación De La Información Por Medios De Comunicación	En el momento en que ocurra
4	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta	Desequilibrio económico	2	2	4	Bajo	Contratista	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos	2	1	3	Bajo	Si	Entidad	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contrato	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes	Durante el término de evaluación
5	Producto de mala calidad sin el cumplimiento de la ficha técnica, que pueda producir intoxicación de los consumidores	Incumplimiento del contrato	5	3	8	Extremo	Contratista	Solicitud estricta de requisitos técnicos, que garanticen en gran medida el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada producto, de modo que de forma temprana se identifique la calidad del producto a suministrar. Solicitud de garantía de calidad de los bienes. Verificación minuciosa por parte del supervisor del contrato de los productos recepcionados.	3	3	6	Alto	Si	Entidad/contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante cada recepción de bienes	Semanal

6	Demora en la entrega de los productos contratados	Incumplimiento del contrato	5	3	8	Extremo	Contratista	Realizar los pedidos con anticipación por parte del supervisor del contrato, esto permitirá que el contratista informe oportunamente si no dispone de algún bien y actuar de manera eficiente por parte de la entidad para que se tengan los producto con los cuales se cumpla con el programa de subsidio alimentario	3	3	6	Alto	Si	Entidad/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante las solicitud de los bienes al contratista	Semanal
7	Alza inesperada del valor contractual de algún insumo, bien o productos	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto	Contratista/entidad	El contratista deberá informar de manera oportuna si se presenta esta situación, la entidad deberá ajustar su solicitud y hacer cambio por bienes que sea accesibles en reemplazo de aquellos que sufren un alza imprevista que impidan su adquisición	2	3	5	Medio	Si	Contratista/Entidad	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante las solicitud de los bienes al contratista	Semanal
8	Dada las disposiciones del Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, se vuelva a decretar el confinamiento total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público	Imposibilidad de ejecutar el contrato	4	2	6	Alto	Contratista/Entidad	Suspensión Temporal del contrato hasta que se supere la situación	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante las solicitud de los bienes al contratista	Semanal

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Rara vez (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Seguro (5)	A	A	E	E	E

	ZONA RIESGO BAJA	B - BAJO	Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo
	ZONA RIESGO MODERADA	M - MODERADA	Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
	ZONA RIESGO ALTA	A -ALTA	Zona de riesgo alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
	ZONA RIESGO EXTREMA	E -EXTREMA	Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

29. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES:

En el presente proceso de selección y, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, se deberá expedir por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo, su liquidación y seis (06) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal, se deberá expedir por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo, su liquidación y seis (06) meses más.

30. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Profesional Especializado Coordinador del área de Bienestar Universitario o la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el ordenamiento jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y parafiscales en caso de que así corresponda.